

LAS AGUAS DEL RIO DE LA MAGDALENA. (SAN ANGEL).

Yo, D. Joaquin Barrientos, escribano de S. M., de su real renta del tabaco, asiento de gallos, real tribunal del protomedicato, &c. Y nombrado para las diligencias de prorrateos que se hicieron de las aguas del rio de la Magdalena, en jurisdiccion de Coyoacan, conforme á lo determinado por los señores de la real audiencia de esta Nueva-España, en el pleito seguido por el convento de religiosos Carmelitas de San Angel contra D. Martin de San Juan Berrueta sobre su repartimiento, á las que fué juez comisionado el Sr. oidor decano D. Baltasar Ladron de Guevara, en cumplimiento de lo mandado por su señoría en el proveido de doce de Junio del año próximo pasado de setecientos ochenta y nueve, para efecto de sacar testimonio como está prevenido, habiendo visto el cuaderno contentivo de las precitadas diligencias, consta y parece: que habiendo hecho los reconocimientos del curso de las aguas de dicho rio, presas y tomas que en él se hallan, la medida que repetidamente se hizo con citacion y á vista de los pueblos y demas interesados, de que resultó no llegar el caudal del rio á los treinta y tres surcos que ántes tenia, y solo á los treinta, con dos naranjas que resultaron de la segunda prolija medida, mandada practicar por su señoría y con presencia de los repartimientos ó distribucion hecha por el Sr. oidor D. Juan de Canseco en sus autos de veintisiete de Marzo de setecientos treinta y cin-

co, á los que se ha procurado arreglar en los que nos han permitido las actuales circunstancias, su señoría conforme á lo mandado por los señores de la real audiencia en su sentencia pronunciada á los diez y siete de Diciembre del año pasado de setecientos ochenta y ocho, hizo repartimiento ó prorrateo á los interesados de los de cada ramo del agua que á cada uno corresponde por auto proveido por su señoría, á los veintidos de Enero del año último pasado, que su tenor á la letra es como sigue:

«En el pueblo de San Jacinto, de la jurisdiccion de Coyoacan, á veintidos de Enero de mil setecientos ochenta y nueve. El Sr. D. Baltasar Ladron de Guevara, del consejo de S. M., su oidor decano en la real audiencia en esta Nueva-España, consultor del Santo Oficio, asesor del real tribunal de Cruzada, juez asesor del ramo real de gallos, superintendente de las obras del gran Palacio, director del monte de ministros y juez comisionado para la ejecucion y cumplimiento de lo determinado por la real audiencia en este pleito segundo sobre las aguas del rio de la Magdalena, supuesto los reconocimientos del curso de las aguas de dicho rio, presas y tomas que en él se hallan, y tierras que riegan, los informes que tomó de personas instruidas y fidedignas, la medida que repetidamente se hizo con citacion y á vista de los pueblos y demas interesados, de que resultó no llegar el caudal del rio á

los treinta y tres surcos que tenia, cuando en Marzo de mil seiscientos treinta y cinco lo hizo medir el Sr. D. Juan de Canseco, oidor de dicha real audiencia, haber solo treinta surcos, dos naranjas, que manifiesta la segunda prolija medida mandada practicar por su Señoría, y teniendo siempre muy presente los repartimientos ó distribucion que en sus autos de veintisiete de Marzo del citado año de mil seiscientos treinta y cinco hizo el referido Sr. oidor D. Juan de Canseco, como que á ellos se ha procurado arreglar conforme á lo mandado por la real audiencia en su sentencia pronunciada á los diez y siete de Diciembre del año próximo pasado de mil setecientos ochenta y ocho, en cuanto lo han permitido las actuales circunstancias, y visto todo lo actuado en estas diligencias, dijo: que declara y declaró deber gozar los interesados en las aguas del citado rio de la Magdalena, de las porciones que expresa el prorrateo que sigue, al cual se ceñirá el perito, procediendo inmediatamente á poner las nuevas tomas en los mismos lugares que se hallen las actuales, variando solo en el que segun su arte le parezca mas conducente para su perfeccion, y que se eviten los extravíos y desarreglo que se advierte en casi todas las que existen, y arreglándolas á la medida que corresponde á la cantidad de agua que se señala á cada ramo y sus interesados, en la forma siguiente:

«§ 7º El rio de la Magdalena, en jurisdiccion de la villa de Coyoacan, del Estado y Marquesado del Valle, cuya agua repartió el Sr. oidor D. Juan de Canseco en veintisiete de Marzo de mil seiscientos treinta y cinco, llevaba 33 surcos.

«Los que hay en el dia segun la última medida, son 30 surcos 2 naranjas.

«Faltan, 2 surcos 1 naranja.

«2. A esta falta se ha de agregar considerándose como tal, la de 1 surco 2 naranjas, que con atencion á la escasez del agua he de asignar á la hacienda de la Cañada, perteneciente á D. Miguel Jimenez, como sucesor del bachiller D. Alejandro Aristorena, conforme á lo ejecutoriado, por no haberla comprendido el Sr. Canseco en su repartimiento, 1 surco 1 naranja.

«Ambas partidas hacen 4 surcos.

«Suma la falta, 4 surcos.

«3. Cuya falta de 4 surcos, prorrateados entre los treinta y tres que repartió el Sr. Canseco, resulta deberse bajar de cada uno seis dedos.

Asignacion del Sr. Canseco, que hace hoy supuesta la rebaja.

«4. El repartimiento del Sr. Canseco y la baja que ahora corresponde, en esta forma:

«5. Al pueblo de Totolapa Mipulco, hoy conocido por San Nicolás y hacienda de Sosa, hoy de D. Manuel Enderica, le señaló el Sr. Canseco 1 surco, le quedan 2 naranjas 10 dedos.

«6. Al pueblo de la Magdalena, barrio de Ocotepec, pueblo de San Gerónimo y huerta que fué de Blas Muñoz, hoy de D. Miguel Jimenez, 2 surcos; hoy quedan en 5 naranjas 4 dedos, y han de ser tres tomas, en esta forma:

«7. Pueblo de la Magdalena, 1 naranja, le quedan 14 dedos.

«8. A la huerta de D. Blas Muñoz ó Tonte de Mesa, hoy de Jimenez, le tocaba 1 naranja, le quedan 14 dedos.

«9. Al pueblo de San Gerónimo y barrio de Ostepec, tenia 1 surco y 1 naranja, le quedaba 1 surco 8 dedos.

«10. Al citado D. Miguel Jimenez, por su hacienda de la Cañada que fué de D. Alejandro Aristorena, conforme á una

merced que no tuvo presente el Sr. Canseco y lo ejecutoriado, se le ha señalado 1 surco y 2 naranjas, sin descuento porque se hace la asignacion con atencion al estado presente, y se le ha de dar en dos tomas de 2½ naranjas cada una.

«Suman 4 surcos, 14 dedos.

«Los 33 surcos del Sr. Canseco, supuesta la falta de 2 surcos una naranja que hubo en la medida de las aguas del rio, quedaron treinta surcos 2 naranjas; y así resulta, que aplicados para los interesados que están ántes de la presa del rey viniendo de Magdalena, 4 surcos 14 dedos, quedan para los que están despues, 26 surcos 1 naranja 2 dedos.

«12. El Sr. Canseco dividió el agua en la caja en 2 ramos, asignando 10 surcos ó una tercera parte de los 30 que quedaron en ella, (supuesto los 3 que habia aplicado en las tomas anteriores) para el colegio de religiosos Carmelitas, D^a María de Agurto y demas que llaman de arriba; y los 20 surcos para los labradores y demas que llaman aguas de abajo.

«Las tomas principales en la caja del agua inmediata á la caja del rey en las diligencias del Sr. Canseco, fueron una de 10 surcos para el colegio, pueblo, &c., que va por un acueducto, y otra de 20 surcos que desde la caja se despeña al rio, para los labradores y otros.

«Toma de labradores, 20 surcos.

«Idem del colegio, 10 surcos.

«13. Dividiéndose, pues, ahora del mismo modo en 2 ramos los 26 surcos 1 naranja 2 dedos que quedan de los 30 surcos 2 naranjas (supuesta tambien la aplicacion de 4 surcos 14 dedos para las tomas anteriores á las cajas), queda el ramo que va para el colegio y demas de las aguas de arriba en 8 surcos 2 naranjas 6 dedos, y pa-

ra los labradores que llaman de abajo 17 surcos, 1 naranja 12 dedos.

«Toma principal ó comun para la agua de arriba.

«14. Tambien es de advertir, que el Sr. Canseco calificó que á Baltasar de la Barrera, siempre que cultivara sus tierras, que hoy llaman el rancho de Ansaldo, y lo posee D. Rafael Mercado, se le diera el agua necesaria, pero no recabó el agua para este caso de los 10 surcos; ahora la ha pedido para regar tres cuartas partes de caballería, y conforme á aquella calificacion y á lo ejecutoriado, se le han asignado 2 naranjas, y de consiguiente es necesario rebajar lo que corresponde á cada uno de los que interesó dicho señor en los 10 surcos, y así tocan de baja á cada surco 3 dedos y 1 paja, que agregados á los 6 que por lo respectivo que se dijo al principio tocaron de la falta á cada surco, se han de dejar 9 dedos de cada uno á los interesados en los 10 de la agua de arriba, y su distribucion es en esta forma:

«15. Al dicho D. Rafael Mercado y su hacienda de Ansaldo, 2 naranjas.

«16. Al batán de D. José Pedroso, en quien han recaído las 2 naranjas que asignó el Sr. Canseco á la viuda de Simon de Leon, é indios de Jimantongo, le quedan 13 dedos de cada una y se le han de poner en 2 tomas.

«17. Al colegio de religiosos Carmelitas de San Angel de San Jacinto, asignó el Sr. Canseco 3 surcos, y otros 3 á la hacienda de D^a María Agurto, la cual es hoy del mismo colegio; pero ambos por una escritura de convenio cedieron á los vecinos de dicho pueblo de San Jacinto 1 surco, con que les quedaron 5, y descontados los 9 dedos de las faltas referidas, le quedaban 4 surcos 3 dedos.

«18. Al curato ó parroquia, que ántes era de religiosos dominicos y hoy del clero, se le asignó 1 surco; bajados los 9 dedos, le quedan 2 naranjas 7 dedos.

«19. Al pueblo y barrio de San Jacinto y barrio de Tenamila y vecinos españoles dueños de huertas en ellos, les señaló el Sr. Canseco 2 surcos, á que agregado otro que le cedió el colegio y la Agurto tienen 3, y bajados los 9 dedos les quedan 2 surcos 1 naranja, 5 dedos.

«20. Al barrio de Tizapan le asignó el Sr. Canseco 1 naranja; bajados 3 dedos, le quedan 13.

«21. De los 26 surcos, 1 naranja, 2 dedos, que como ya se dijo quedan para todos los interesados desde la presa del rey, supuestos los 4 surcos 14 dedos asignados á los interesados que toman la agua ántes de dicha presa, deducida la tercera parte, que son 8 surcos 2 naranjas, 6 dedos que acaban de aplicarse y van desde la caja por un acueducto para el pueblo de San Jacinto, colegio y demas que quedan, las otras dos terceras partes vayan desde la presa por el rio para los labradores interesados, que se dividirán en 17 surcos, 1 naranja, 12 dedos.

«22. Despues de pasar esta agua por el molino de Pedro de Sierra, que hoy es de Manuel Santamaría, aplicó de ellas el Sr. Canseco al barrio de Tizapan 1 surco y 1 naranja, por la toma que estaba en la presa de dicho molino, para repartirse entre los vecinos; y bajados los 6 dedos que le tocan de la falta, le quedan 1 surco y 8 dedos.

«23. Las huertas y sus dueños para quienes aplicó dicho señor esta agua por tandas, se expresarán en prorata separada.

«24. Dispuso tambien, que de otra toma ántes de llegar al colegio del Cármen, de 7 surcos gozase un dia en cada semana dicho

colegio, desde el amanecer hasta la oracion, y á esa hora la dejasen ir por su acequia fuera de la huerta libremente; á esta agua se ha de agregar un surco perenne que el Estado mercenó á D. Manuel Santamaría, subrogándolo en lugar del convento de Charubusco que la gozaba de otra toma; y no pudiéndola coger por ella Santamaría, ha estado y está en posesion de llevarla por esta toma, y bajado de los 8 surcos que componen las dos partidas 1, por la minoracion de las aguas del rio, se ha de poner una toma de 7 surcos.

«25. Luego ha de salir por su acequia fuera de la huerta libremente y darse:

«26. Para la huerta que era de Diego Sanchez, y ántes de Francisco Sereso y hoy de D. Antonio Tirado, 14 dedos.

«27. Las huertas que fueron del maestro de escuela Dr. D. Luis de Herrera y de los herederos de Pedro Eslava y tenia cada uno 1 naranja, hoy de D. Manuel Santamaría, y así por las tres partidas con la del surco que se dejó arriba; supuesta la rebaja le toca 1 surco, 1 naranja y 6 dedos.

«27. Para el barrio de Chimalistac, huerta de los indios de él, 14 dedos.

«29. Para el barrio de Axotla, 14 dedos.

«30. De la agua restante, que eran 5 surcos 1 naranja, y hecha la rebaja 4 surcos, 2 naranjas,

«Ha de gozar cinco dias la hacienda de Alonso de Sosa, llamada hoy de Guadalupe y la posee D. Juan José Otaiza y otros sucesivos, la de D. Fulgencio, que hubo de Miguel Gomez y Amada de Axotla, y hoy del mayorazgo de Vega, y han de regar unos y otros desde que amanezca hasta la oracion, sin noches, para que estas vayan por la madre del rio para las haciendas de la Piedad.

«31. Previno que mas abajo de la presa dicha [debe decir toma] cuya agua va por

la huerta del colegio, *habia otra de pocas mas de un surco* que entraba asimismo por ella, y habia de quedar de 5 surcos, hoy será de cuatro, 1 naranja y 2 dedos, y se ha de llevar por la acequia por donde riegan los indios de Ostopulco y Antonio Villanueva, y dividirse en esta forma.

«32. A la pila de Coyoacan y datas de ella, 1 surco que queda en 2 naranjas 10 dedos.

«33. Al barrio de Ostopulco y parte de Antonio Villanueva; el derecho de este ha recaído en D. Martin de San Juan Barqueta, y su huerta del Altillio 1 surco que queda en 2 naranjas 10 dedos.

«34. Los 3 surcos restantes que hay son: 2 surcos, 1 naranja, 14 dedos, dijo habian de ir juntos con la agua de la partida antecedente por el enseñado, y dividirse en el estanque y caja que estaba al principio de dicha villa de Coyoacan, y de allí llevarse por la atarjea descubierta de la misma villa para sus huertas, y repartirse en la forma que lo hizo dicho señor en su separado prorrateo que ahora se ejecuta.

«35. No existe ya el estanque y caja, y va por caños desde la presa de Chimalistac; pero á la agua de la pila de la plaza se le ha de poner su toma de agua perenne, porque lo demas es de tandas.

«36. Los 8 surcos restantes á los 20 que destinó dicho señor, y van por el rio desde la caja del agua en la presa del rey para los interesados referidos, dijo se habian de dar á las haciendas de labores que estaban desde allí á la Piedad, en la forma que va á expresarse, pero se equivocó en el cómputo, de que los restantes eran 8 surcos, porque teniendo como tenian, repartidos 13 surcos y 1 naranja, y siendo solo 20 los del ramo del agua que viene por el rio desde la presa del rey, los restantes eran 6 surcos 2 naranjas, que hoy por la mino-

ración de la agua quedaron 5 surcos, 2 naranjas, 8 dedos; pero debiéndose rebajar de 1 toma la agua que tenia el convento de Churubusco, que ya no tiene que agregarse, como queda hecho, á la de que toma el surco Santamaría, subrogado en lugar del convento, quedan 4 surcos, 2 naranjas, 8 dedos.

«37. El repartimiento de esta agua por tandas era en esta forma.

«38. Despues que la tabla Martin llevase dicha agua, siete dias, desde las seis de la mañana hasta la oración, porque en la noche habia de ir la agua á la madre para las labores de la Piedad, y que de los mismos 8 surcos habia de dar 2 que supuesto su equívoco correspondian, 1 surco y 2 naranjas á los indios de los barrios de Ozotitlan y Omasac, en que estaban 3 huertas de españoles que eran las de Diego Oluna, es hoy de D. Martin Iturralde, Paiz y Gregorio Figueroa, por los mismos siete dias sin noches.

«39. Así las tierras de Gonzalo Martin de la Tabla como la de los Barrios que ya no existen y la de las tres Huertas, parece han caído en D. Martin Iturralde en su hacienda de San Pedro Mártir: siete dias.

«40. Despues con toda la agua, esto es, hoy con los cuatro surcos, dos naranjas, ocho dedos de este último repartimiento, dispuso las tandas de dias sin noches, desde las seis de la mañana hasta la oración, en esta forma:

41. La hacienda de los Guerreros, ántes

¹ La cantidad de surcos de este ramo es, como se dijo arriba, la de 17 surcos, 1 naranja, 12 dedos: la diferencia de 10 dedos que resultan sin repartirse, es para los quebrados de pajas invisibles entre los interesados que quedan á favor de las últimas haciendas inmediatas á México, en compensación del agua que puede faltarles en los últimos dias de la rigurosa seca.

de Pedro Dávila, es hoy de D. José Burcheli y se llama San Felipe: ocho dias.

«42. La hacienda de D. Juan Quevedo, dos dias: está hoy agregada á la de San Pedro Mártir, hoy de dicho Iturralde.

«43. Hacienda nombrada de D. Fulgencio Vega, ocho dias.

«44. La de D. Bernardino Vazquez de Tápiá, que hoy es del Sr. D. Manuel Sandoval, provisor de indios, seis dias.

«45. Churubusco, convento de dieguinos, tenia un dia y una noche, la renunció, y esta agua la mercedó el Estado á D. Manuel Santamaría, reduciéndola á un surco perenne, como ya se dijo.

«46. La distribución que hizo entre las haciendas de la Piedad para el goce de la agua en las noches, se pondrá separadamente.

«Cuyo arreglo y prorrateo manda su señoría se observe precisa y puntualmente por los interesados, sin excederse á usar de mas agua que la que conforme á él les corresponde, ni á tapar las tomas ó poner en ellas ú otros lugares embarazos para que corra libremente, bajo la pena de veinticinco azotes á los indios, y un mes de cárcel á los sirvientes de color quebrado; á los españoles un año de destierro de esta jurisdicción, y la de doscientos pesos á los dueños ó arrendatarios que dieren orden para que se contravenga, ó requeridos dos veces por los propietarios perjudicados ó por los guardas celadores que se deben nombrar, conforme á lo resuelto en el auto de 30 de Diciembre, no contuvieren á sus sirvientes y pusieren eficaz remedio, y de este capítulo se pasará testimonio al corregidor del partido, encargándole su puntual cumplimiento en los casos que ocurran: asimismo manda su señoría se observe precisa é indispensablemente lo dispuesto por el citado Sr. ministro D. Juan de Canseco, en

orden á que á ninguno de los interesados en las aguas de este repartimiento sea lícito vender ó enagenar en el todo ó en parte el derecho que tienen á dichas aguas, separándolas de las fincas para que se concedieron, pues se han de tener como anexas á estas, y en el caso de dárseles destino de magueyales ú otros que no necesiten del riego, deberá quedar libre la agua respectiva para que unida con las demas del rio se aprovechen de ella proporcionalmente los demas interesados y en consideración á que así como se ha minorado el caudal del rio y tiene menor cantidad que la que habia en el año de 1635, por haberse cegado algunos de los ojos que lo embalsaban, como consta de estas diligencias, puede ser que porque vuelvan las aguas por ellos, porque se abran otros, ú otras causales, crezca en lo de adelante, declaraba, y su señoría declaró: que si llegare á tener treinta y cinco surcos y una naranja, que componen los treinta y tres surcos que tenia en el año de 1635, el surco y dos naranjas aplicadas ahora á la hacienda de la Cañada, porque no la tuvo presente el Sr. Canseco y ser conforme á lo ejecutoriado á favor del Br. D. Alejandro Aristorena que la poseía y las dos naranjas asignadas á la hacienda de Ansaldo, por la razon expuesta en su respectiva partida y ser tambien conforme á lo ejecutoriado, en tal caso se deberán reintegrar á cada uno de los interesados, así en las aguas que llaman de arriba como en las de abajo al respecto de los seis y nueve dedos que por la minoración se les han rebajado, segun manifiestan las partidas del prorrateo que precede, y lo mismo se hará proporcionalmente en caso de haber aumento, pero que no llegue á los treinta y cinco surcos y una naranja, exceptuándose las haciendas de la Cañada y Ansaldo; y en el evento de que el creci-